



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002880 (UT/23/02726)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
  - B. Qué hicimos para atenderla..... 2
  - C. Ampliación de plazo ..... 9
- 2. Acciones del CT..... 10
  - A. Competencia ..... 10
  - B. Análisis de la clasificación y declaratoria..... 10
  - C. Consideraciones del CT ..... 11
  - D. Modalidad de entrega de la información..... 26
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 46
  - F. Fundamento legal..... 46
  - G. Determinación ..... 46



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

## 1. Atención de la solicitud

### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Bby con derechos constitucionales Mexicana
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 15 de septiembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002880
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/02726
- f. **Información solicitada:**

1. *“¿Quién vigila o lleva un control de la hora de entrada y salida de los vocales ejecutivos y vocales secretarios de juntas locales y distritales, ya que con el paro de que son jefes llegan a la hora que les da su gana, o muchas veces no se presentan o literalmente aplican de salir en horario de las 4 aunque tengan un montón de trabajo, dejando a sus subordinados trabajando y ellos en reuniones con personalidades políticas?”*
2. *Solicito las actividades que realizan los vocales ejecutivos, secretario, de capacitación, organización y registro, tanto locales como distritales, ya que muchos de ellos tienen tanto tiempo libre que se dan el lujo de tener televisión para ver novelas, futbol y hasta temas pornográficos, presentar reportes y videos.*

*Datos complementarios de la solicitud:*

*32 JUNTAS LOCALES 300 JUNSTAS DISTRITALES DEA DESPEN OIC.”  
[Numeración propia]*

### B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), Órgano Interno de Control (OIC) y las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HDO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

**JL-PUE)**, Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	15/09/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 06/10/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo Solicitó ampliación del plazo  Respuesta Segundo turno 09/10/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/2374/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1)
2.	DESPEN	15/09/2023 Dentro del plazo	18/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DESPEN/CENI/371/2023	<b>Incompetencia</b> (Punto 1)  <b>Información pública</b> (Punto 2)
3.	OIC	15/09/2023 Dentro del plazo	20/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/492/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (Puntos 1 y 2)  <b>Orientación</b>
<b>Fecha de gestión más reciente: 09/10/2023</b>					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	15/09/2023 Dentro del plazo	21/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/508/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 1)
2.	2. JL-BC	15/09/2023 Dentro del plazo	25/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/1281/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
3.	3. JL-BCS	15/09/2023 Dentro del plazo	19/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0731/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
4.	4. JL-CAM	15/09/2023 Dentro del plazo	20/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
5.	5. JL-CDMX	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	27/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CM/8220/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 1 y parte del punto)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

					<b>Información pública</b> (Punto 2)
<b>6.</b>	<b>6. JL-CHIH</b>	15/09/2023 Dentro del plazo	22/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT23/02726	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
<b>7.</b>	<b>7. JL-CHIS</b>	15/09/2023 Dentro del plazo	20/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/CHIS-AJ/230/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1)
<b>8.</b>	<b>8. JL-COAH</b>	15/09/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/382/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
<b>9.</b>	<b>9. JL-COL</b>	15/09/2023 Dentro del plazo	20/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/2324/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Parte del punto 2)
<b>10.</b>	<b>10. JL-DGO</b>	15/09/2023 Dentro del plazo	21/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/3029/2023	<b>Confidencialidad parcial</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
<b>11.</b>	<b>11. JL-EDOMEX</b>	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	21/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 23/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/1425/2023	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Parte del punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

12.	12. JL-GRO	15/09/2023 Dentro del plazo	21/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/1751/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
13.	13. JL-GTO	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	22/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/509/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
14.	14. JL-HGO	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	22/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/997/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
15.	15. JL-JAL	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	26/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0758-2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
16.	16. JL-MICH	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	20/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 23/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS/0740/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
17.	17. JL-MOR	15/09/2023 Dentro del plazo	28/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/0675/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
18.	18. JL-NAY	15/09/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/3460/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

					<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1)
19.	19. JL-NL	15/09/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/11278/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Parte del punto 2)
20.	20. JL-OAX	15/09/2023 Dentro del plazo	21/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/01045/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
21.	21. JL-PUE	15/09/2023 Dentro del plazo	18/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/730/2023	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/001/2021</b> (Parte del punto 2: reportes y videos)
22.	22. JL-QRO	15/09/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VSL-QRO/625/2023	<b>Información pública</b> (Parte de los puntos 1 y 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Parte de los puntos 1 y 2)
23.	23. JL-QROO	15/09/2023 Dentro del plazo	27/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/5436/2023	<b>Información pública</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1)
24.	24. JL-SIN	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	26/09/2023 Fuera del plazo  Respuesta RA	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SIN/VS/0729/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1)  <b>Confidencialidad parcial</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

			24/10/2023		(Parte del punto 2) <b>Reserva temporal parcial</b> (Parte del punto 2) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Parte del punto 2)
25.	25. JL-SLP	15/09/2023 Dentro del plazo	22/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/587/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
26.	26. JL-SON	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	22/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SON/02058/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
27.	27. JL-TAB	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	22/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/0488/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
28.	28. JL-TAMPS	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	25/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/4998/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
29.	29. JL-TLAX	15/09/2023 Dentro del plazo	20/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/210/23	<b>Información pública</b> (Punto 1) <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

30.	30. JL-VER	15/09/2023 Dentro del plazo	18/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER/VS/1142/2023	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
31.	31. JL-YUC	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	25/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio sin número	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte del punto 2)
32.	32. JL-ZAC	15/09/2023 Dentro del plazo  RA 23/10/2023	25/09/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 24/10/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/2584/2023	<b>Información pública</b> (Parte del punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 1 y parte del punto 2)
Fecha de gestión más reciente: 24/10/2023					

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.

### C. Ampliación de plazo

El 23 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0038-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

### 2. Acciones del CT

El 23 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial** y **reserva temporal parcial**) y que la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud, se adjunta anexo único consistente en 46 fojas.

No obstante, a fin de facilitar los sentidos de respuestas del área se realizan las siguientes precisiones.

Punto	Sentido	Área (s)
1	Público	DEA, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 9. JL-COL, 11. JL-EDOMEX, 19. JL-NL, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC.
	Inexistencia	OIC, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 10. JL-DGO,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

		12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 25. JL-SLP, 26. JL-SON y 32. JL-ZAC.
	Incompetencia	DESPEN
2	Público	DESPEN, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER, 31. JL-YUC, 32. JL-ZAC.
	Confidencial	2. JL-BC, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 19. JL-NL, 24. JL-SIN.
	Reserva	24. JL-SIN.
	Inexistencia	OIC, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 8. JL-COAH, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX y 30. JL-VER, 31. JL-YUC, 32. JL-ZAC.

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

Las áreas **2. JL-BC** (parte del punto 2), **9. JL-COL** (parte del punto 2), **10. JL-DGO** (parte del punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **24. JL-SIN** (parte del punto 2), señalaron que parte de la información que ponen a disposición para dar respuesta a la solicitud de información contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que ponen a disposición versión pública.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la información proporcionada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación
--	--

<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencial	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	<b><sup>1</sup>P</b>	<b>P</b>	<b>P</b>
			Años	Meses	Días

<b>Folio PNT:</b>	330031423002880	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folio interno:</b>	UT/23/02726	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	2. JL-BC: Muestra 9. JL-COL: Muestra 10. JL-DGO: Totalidad 19. JL-NL: Muestra 24. JL-SIN: Muestra
<b>Área (s) que envía (n) la información clasificada:</b>	2. JL-BC 9. JL-COL 10. JL-DGO 19. JL-NL 24. JL-SIN	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	2. JL-BC: 2 CD 9. JL-COL: 1 CD y/o 1811 copias simples o certificados

<sup>1</sup> P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT):</b>	2. JL-BC 25/09/2023  9. JL-COL 20/09/2023  10. JL-DGO 21/09/2023  19. JL-NL 27/09/2023  24. JL-SIN 26/09/2023		10. JL-DGO: 73 archivos electrónicos  19. JL-NL: 1 archivo electrónico  24. JL-SIN: 1 archivo electrónico
<b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>	00	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	00

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **2. JL-BC** (parte del punto 2), **9. JL-COL** (parte del punto 2), **10. JL-DGO** (parte del punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **24. JL-SIN** (parte del punto 2), remitió información consistente en los informes de actividades, mismos que se describen a continuación:

➤ Informes de actividades

Junta Distrital

Sesión

Fecha

Actividades diversas (**Nombre del denunciado, nombre de terceros, número de placas de vehículo arrendado, número de serie de vehículo arrendado, número de motor de vehículo arrendado, clave de elector, entidad federativa, sección, distrito, cargo vinculado al estado de salud**)

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se ponen en negritas a continuación:

- **Informe de actividades**
- Nombre de denunciado**
- Nombre de terceros**
- Número de placas de vehículo arrendado**
- Número de serie de vehículo arrendado**
- Número de motor de vehículo arrendado**
- Clave de elector**
- Entidad Federativa**
- Sección**
- Distrito**
- Cargo vinculado al estado de salud**

En la documentación remitida por las áreas **2. JL-BC** (parte del punto 2), **9. JL-COL** (parte del punto 2), **10. JL-DGO** (parte del punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **24. JL-SIN** (parte del punto 2), se testaron los siguientes datos personales:

Documento	<b>Informe de actividades</b>	
Titular de los datos personales	Terceros y servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de denunciado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas de vehículo arrendado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



**INE-CT-R-0312-2023**

Documento	Informe de actividades	
Número de serie de vehículo arrendado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor de vehículo arrendado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Distrito	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo vinculado al estado de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas al dato personal descrito con antelación, es que forma parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dicho dato ya ha sido previamente analizado por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

El dato señalado en negritas encuadra en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resalta aquel dato que se encuentra dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

***“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

**CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.  
INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.  
INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.  
INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.  
INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” **(Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*...” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar el dato relativo a **Clave de elector** de personas físicas proporcionado por las áreas, pues el referido, ha sido analizado y aprobado por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, datos relativos a **nombre de denunciado, nombre de terceros, número de plas de vehículo arrendado, número de serie de vehículo arrendado, número de motor de vehículo arrendado, entidad federativa, sección, distrito y cargo vinculado al estado de salud** que obran en los documentos descritos en el cuadro anterior ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre del del denunciado	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre 2019	11 a 14
Nombre de terceros	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	52 a 54
Número de placas de vehículo arrendado	INE-CT-R-0164-2019	18 de julio de 2019	12 a 14
Número de serie de vehículo arrendado	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2019	59 y 60
Número de motor de vehículo arrendado	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2019	59 y 60
Entidad federativa	INE-CT-R-0289-2019	5 de diciembre de 2019	42 y 44



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Sección	INE-CT-R-0289-2019	5 de diciembre de 2019	42 y 44
Distrito	INE-CT-R-0289-2019	5 de diciembre de 2019	42 y 44
Cargo vinculado al estado de salud	INE INE-CT-R-0072-20	13 de agosto de 2020	7 a 10

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y el Criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **2. JL-BC** (parte del punto 2), **9. JL-COL** (parte del punto 2), **10. JL-DGO** (parte del punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **24. JL-SIN** (parte del punto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

2), respecto de los datos contenidos en la documentación remitida por las áreas previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

### Reserva temporal parcial

El área **24. JL-SIN** clasificó como temporalmente reservado la información solicitada en el punto 2.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y V, de la LGTAIP y 110, fracciones I y V, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	5	00	00
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423002880	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/02726	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	JL-SIN	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	24. JL-SIN (1 liga electrónica)		
<b>Fecha de recepción de la información</b>	26/09/2023				



## INE-CT-R-0312-2023

clasificada en la Unidad de Transparencia:			
Número de RA <sup>4</sup> formulados:	00	Número de RII <sup>5</sup> formulados:	00

### 3. Descripción general de la información

El área **24. JL-SIN**, remitió información consistente en los informes de actividades, mismos que se describen a continuación:

➤ **Informes de actividades**

Junta Local Ejecutiva

Estado

Tipo de sesión y fecha

Informe de actividades correspondientes al mes

Puntos (**número de placas, número de serie** de vehículos propios del instituto y **número de serie de equipos de cómputo**)

Firma del o la vocal ejecutiva

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como reservados.

### 4. Detalles de la revisión de la ST del CT

El área **JL-SIN** señaló que la información relacionada con los informes de actividades, se considera información reservada ya que, en el caso de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios que rigen la función electoral.

En ese sentido, el área específica que respecto de **número de placas y número de serie de vehículos propiedad del Instituto** resulta aplicable la fracción V de los artículos 113 de la LGTAIP y 110 de la LFTAIP.

Mientras que respecto del **número de serie de los equipos de cómputo** resulta aplicable la fracción I de los artículos 113 de la LGTAIP y 110 de la LFTAIP.

<sup>4</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>5</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

...

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...).”*

### **LFTAIP**

**“Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

...

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...).”*

### **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación**

**“Décimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

...

**III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;** ...”

**Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, en relación con del diverso y 114 de la LGTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área de **JL-SIN**, señaló que, el **número de serie de los equipos de cómputo** implica brindar elementos que permitan conocer información específica respecto del equipo con el que este Instituto desarrolla sus actividades. En ese sentido, con base en dicha información se podrían generar ataques en los que se usen las posibles vulnerabilidades conocidas o desconocidas para tomar el control, desestabilizar o dañar los equipos, incluso, los sistemas informáticos.

Lo anterior, debido a que difundir la información provocaría un riesgo real de recibir intentos de ataques cibernéticos directamente enfocados a vulnerar determinado equipo de cómputo que revele datos que pudieran ser aprovechados para comprometer la operatividad del propio Instituto, e incluso, la estabilidad de los sistemas informáticos.

En ese sentido, la publicación o divulgación solicitada represente un riesgo real que podría ocasionar la inhabilitación de la infraestructura informática y de comunicaciones del INE, cuyo carácter es estratégico para la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que se pudieran generar sin el conocimiento exacto del número de serie del equipo.

El INE, como organismo público autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El área **JL-SIN** señala que, al otorgar el **número de placas y número de serie** contenidas en la documentación que remiten, dicha acción podría poner en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, esto, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con los vehículos que usualmente usan en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado y esta situación podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

El INE, como organismo público autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En virtud de lo anterior caso de emitir respuesta podría poner en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, esto, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con los vehículos que usualmente usan en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado y esta situación podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **JL-SIN** señaló que entregar los **números de serie de los equipos de cómputo**, implica colocar en un estado de vulnerabilidad a los equipos de cómputo con los que cuenta el instituto, ya que se trata de información sensible que podría brindar elementos para una posible amenaza o vulneración de los propios sistemas informáticos.

Particularmente, difundir los **números de serie de los equipos** tecnológicos implicaría brindar información respecto de los sistemas informáticos, lo que a su vez permitiría al atacante buscar componentes que presenten vulnerabilidades, así como allegarse de herramientas de ataque que permita aprovechar dichas vulnerabilidades para afectar la seguridad informática de los equipos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Así que la información antes señalada, debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que podría permitir encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar la seguridad de la infraestructura tecnológica del este Instituto. Asimismo, por cuanto hace a los equipos de cómputo, el riesgo de sufrir intentos de ataques no se circunscribe a un tiempo determinado, como podría ser un proceso electoral, sino que es latente en todo momento, principalmente si se toma en consideración que las funciones del INE son exclusivas y se desarrollan continuamente para cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, por lo que, el posible daño que se generaría con la divulgación de la información es considerablemente mayor, en comparación con la restricción del derecho de acceso a la información.

En este orden de ideas, se reitera que en una ponderación de intereses y dadas las características de la información que se solicita, este Instituto deber proteger el interés público por encima del particular, restringiendo temporalmente el acceso a la información.

El área **JL-SIN** señala que dar a conocer **el número de placas y número de serie** ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos oficiales corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, al área **JL-SIN** señaló que reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto, evitando la afectación a los principios rectores que rigen las actividades del INE, es decir, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En ese sentido, se trata de un asunto de seguridad nacional ya que está de por medio el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, así como la preservación democrática.

El área **JL-SIN** señaló que reservar la información del **número de placas, número de serie** de vehículos propios del INE contribuye al funcionamiento del INE, evitando la afectación de los principios rectores del propio Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan los vehículos.

El área **JL-SIN** señaló que reservar la información de los **números de serie de equipos de cómputo** contribuye al funcionamiento del INE, evitando la afectación de los principios rectores del propio Instituto, ya que dicha información puede ser utilizada para desarrollar ataques específicos diseñados para intentar vulnerar los mecanismos, herramientas, infraestructura y sistemas con los que cuenta el INE, por lo que se estima imprescindible reservar la información indicada, con el objeto salvaguardar la certeza en el desarrollo de las funciones y actividades cotidianas de estos órganos electorales.

- **Plazo de reserva:** Respecto al periodo de reserva el área **JL-SIN** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracciones I y V, de la LGTAIP y 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, con respecto de los exámenes de interés de la persona solicitante, **es de 5 años**.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** del área **JL-SIN**, por un plazo de **5 años** toda vez que dicha acción podría poner en riesgo los procesos deliberativos ya que, ya que está de por medio el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, así como la preservación democrática.

**Plazo de reserva:** 5 años

### D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 14, 16 a 19, 21 a 23, 25 a 49, 51 a 89, 87 y 89** le serán remitidos a través de PNT.

No obstante, la información que ponen a disposición en los numerales **15** por la **JL-AGS**, **20** por la **JL-BCS**, **24** por la **JL-CDMX**, **50** por la **JL-JAL**, **90** por la **JL-ZAC**, y punto **92** por la **JL-BC**, se pone a disposición previo pago mediante 11 discos compactos, asimismo, la información puesta a disposición en los numerales **92** por la **JL-COL** y **94** por la **JL-NL** se pone a disposición previo pago mediante 7,431



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

copias simples, toda vez que el tamaño de la información supera la capacidad permitida por PNT.

En esa tesitura, con fundamento en los siguientes artículos:

### LGTAIP

**Artículo 17 (primer párrafo).** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

En razón de ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información Pública</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li><li>6. Resolución INE-CT-R-0280-2019, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li><li>7. Resolución INE-CT-R-0289-2019, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li><li>8. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li><li>9. Resolución INE INE-CT-R-0072-20, mediante 1 archivo en formato electrónico.</li></ol>
	<b>DEA</b> <ol style="list-style-type: none"><li>10. El oficio INE/DEA/CEI/2374/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>
	<b>DESPEN</b> <ol style="list-style-type: none"><li>11. El oficio INE/DESPEN/CENI/371/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>12. Actividades de los vocales, mediante 1 liga electrónica. <a href="https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf">https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf</a></li></ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**



**Catálogo de Cargos y Puestos del  
Servicio Profesional Electoral Nacional**

**OIC**

13. El oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/492/2023, mediante 1 archivo electrónico.

**JL-AGS**

14. El oficio INE/AGS/JLE/VS/508/2023, mediante 1 archivo electrónico.  
15. Información que da respuesta al punto 2, mediante 1 CD.

**JL-BC**

16. El oficio INE/JLE/BC/VS/1281/2023, mediante liga electrónica.  
17. Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 archivo electrónico.

**JL-BCS**

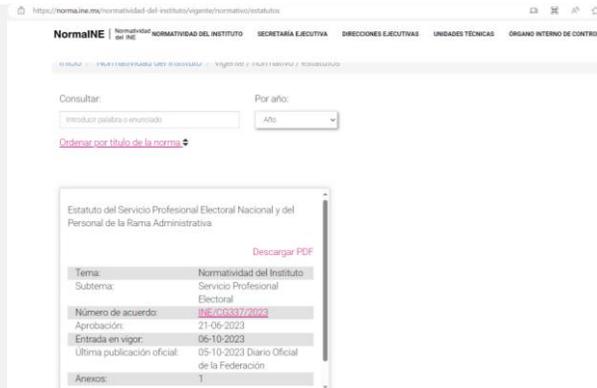
18. El oficio INE/BCS/JLE/VS/0731/2023, mediante liga electrónica.  
19. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante 1 liga electrónica.

[NORMA INE](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023



20. Informes mensuales de actividades, mediante 1 CD.

### JL-CAM

21. El oficio de respuesta sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante liga electrónica.
22. Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.

[INE-JGE133-2023 Proyecto DJ 1523.pdf](#)



### JL-CDMX

23. El oficio INE/JLE-CM/8220/2023. (mediante 1 archivo electrónico)
24. Informes de actividades. (mediante 5 CD).

### JL-CHIH



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

25. El oficio JLE/CHIH/UT23/02726, mediante 1 archivo electrónico.
26. Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf>



- JL-CHIS**
27. El oficio INE/JLE/CHIS-AJ/230/2023, mediante 1 archivo electrónico.
  28. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.
- JL-COAH**
29. El oficio INE/JL/COAH/VS/382/2023, mediante 1 archivo electrónico.
  30. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.
- JL-COL**
31. El oficio INE/COL/JLE/2324/2023, mediante 1 archivo electrónico.
  32. Información de la junta local, mediante 1 archivo electrónico.
- JL-DGO**
33. El oficio INE/VS-JL-DGO/3029/2023, mediante 1 archivo electrónico.



## INE-CT-R-0312-2023

34. Informes de actividades de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, mediante 1 liga electrónica.

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/filiberto\\_pineda\\_ine\\_mx/EpbNvOzFNBhHkwdil9wup78BQL8Qkvdq7h17IXGZnl6OVA?e=fpn4c2](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/filiberto_pineda_ine_mx/EpbNvOzFNBhHkwdil9wup78BQL8Qkvdq7h17IXGZnl6OVA?e=fpn4c2)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
1 Agosto 2022	20 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	5 elementos	Compartido
2 Septiembre 2022	20 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	5 elementos	Compartido
3 Octubre 2022	20 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	5 elementos	Compartido
4 Noviembre de 2022	20 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	5 elementos	Compartido
5 Diciembre de 2022	20 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	6 elementos	Compartido
3 Marzo	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	7 elementos	Compartido
4 Abril	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	6 elementos	Compartido
5 Mayo	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	6 elementos	Compartido
6 Junio	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	6 elementos	Compartido
8 Agosto	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	6 elementos	Compartido
7 Julio	19 de septiembre	PINEDA LEAÑOS FILIBERTO	1 elemento	Compartido

35. Informes de actividades de la JLE, 01, 02 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas, mediante 252 archivos electrónicos.

36. Catalogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-EDOMEX

37. El oficio INE-JLE-MEX/VS/1425/2023, mediante 1 archivo electrónico.

38. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-GRO

39. El oficio INE/JLE-GRO/VE/1751/2023, mediante 1 archivo electrónico.

40. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-GTO

41. El oficio INE/GTO/JLE-VS/509/2023, mediante 1 archivo electrónico.

42. Catálogo de cargos y puestos anterior, mediante 1 archivo electrónico.

43. Catálogo de cargos y puestos vigente, mediante 1 archivo electrónico.

44. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante 1 archivo electrónico.

45. Manual de recursos humanos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-HGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

46. El oficio INE/JLE/HGO/VS/997/2023, mediante 1 archivo electrónico
47. Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf>



### JL-JAL

48. El oficio INE-JAL-JLE-VS-0758-2023, mediante 1 archivo electrónico.
49. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 liga electrónica.
50. Informes de actividades, mediante 1 CD.

### JL-MICH

51. El oficio INE/JLEMICH/VS/0740/2023, mediante 1 archivo electrónico.
52. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 liga electrónica.

### JL-MOR

53. El oficio INE/JLE/MOR/VS/0675/2023, mediante 1 archivo electrónico.
54. Cédulas de puestos contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1523/20/1>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0312-2023



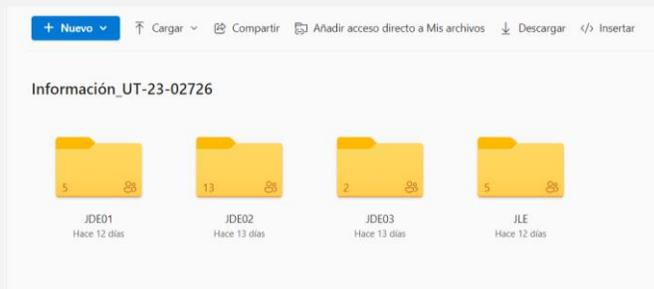
### Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

Actualización 16/agosto/2023

#### JL-NAY

- 55. El oficio INE/JLE/NAY/3460/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 56. Informes de actividades, mediante 1 liga electrónica.

[https://1drv.ms/f/s!Ag6b\\_2lBcmHPgZJwL9lYlGYrnrnvA?e=fKhjK](https://1drv.ms/f/s!Ag6b_2lBcmHPgZJwL9lYlGYrnrnvA?e=fKhjK)



- 57. Junta Local Ejecutiva:  
[INE Nayarit](#) | [Tepic](#) | [Facebook](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0312-2023



58. Junta Distrital Ejecutiva 01:

[01 Junta Distrital Ejecutiva Nayarit | Santiago Ixcuintla | Facebook](#)



59. Junta Distrital Ejecutiva 02:

[02 Junta Distrital Nayarit | Tepic | Facebook](#)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

60. Junta Distrital Ejecutiva 03:

[03 Junta Distrital Ejecutiva en Nayarit | Compostela | Facebook](#)



Conéctate con 03 Junta Distrital Ejecutiva en Nayarit en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

**JL-NL**

61. El oficio INE/JLE/NL/11278/2023, mediante 1 archivo electrónico.

**JL-OAX**

62. El oficio INE/OAX/JLVS/01045/2023, mediante 1 archivo electrónico.

63. Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1523/20/1>



**JL-PUE**



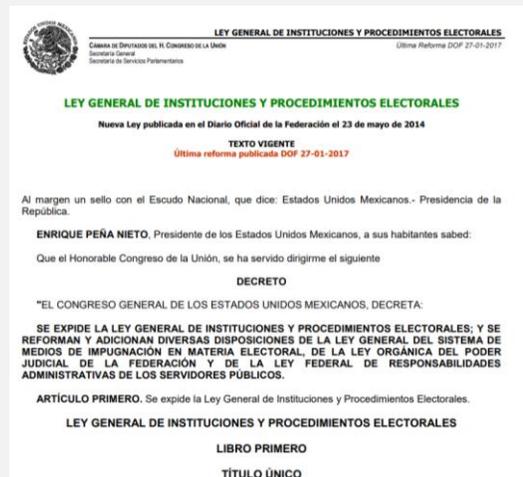
INE-CT-R-0312-2023

- 64. El oficio INE/JLE/VS/730/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 65. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.

**JL-QRO**

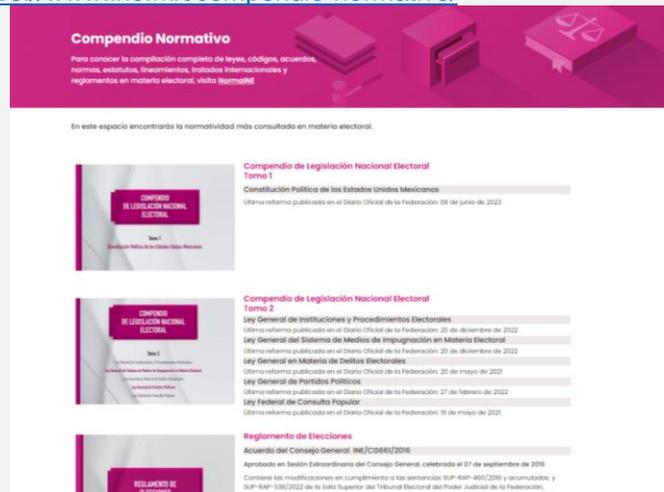
- 66. El oficio INE/VSL-QRO/625/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 67. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf>



- 68. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral: Artículos, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>



- 69. Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0312-2023

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf>



**JL-QROO**

- 70. El oficio INE/QROO/JLE/VS/5436/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 71. Informe de actividades, mediante 2 ligas electrónicas.

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos\\_santos\\_ine\\_mx/EpCW6x412JAna\\_0o3OxrMIB9XwnXI79itGCzM1anPQ91g?e=HDTgie](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos_santos_ine_mx/EpCW6x412JAna_0o3OxrMIB9XwnXI79itGCzM1anPQ91g?e=HDTgie)

Compartir Copiar vínculo Añadir acceso directo a Mis archivos Sincronizar Descargar Organizar

SANTOS QUINTANA MARCOS > UT.23.02726

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de a...	Compartir
01 JDE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	1 elemento	Compartido
02 JDE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	5 elementos	Compartido
03 JDE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	5 elementos	Compartido
04 JDE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	5 elementos	Compartido
CA JLE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	2 elementos	Compartido
VEL	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	2 elementos	Compartido
VOEL	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	2 elementos	Compartido
VSL	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	1 elemento	Compartido

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos\\_santos\\_ine\\_mx/EpCW6x412JAna\\_0o3OxrMIB9XwnXI79itGCzM1anPQ91g?e=HDTgie](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos_santos_ine_mx/EpCW6x412JAna_0o3OxrMIB9XwnXI79itGCzM1anPQ91g?e=HDTgie)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0312-2023**

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de a...	Compartir	Actividad
VE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	13 elementos	Compartido	
VRFE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	12 elementos	Compartido	
VDE	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	12 elementos	Compartido	
VCEVEC	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	12 elementos	Compartido	
VS	27 de septiembre	SANTOS QUINTANA MARI	12 elementos	Compartido	

72. Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 liga electrónica.  
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf>



- JL-SIN**
73. El oficio INE/JLE-SIN/VS/0729/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- JL-SLP**
74. El oficio INE/SLP/JLE/VS/587/2023, mediante 1 archivo electrónico.
75. Catálogo de cargos y puestos, mediante 10 archivos electrónicos.

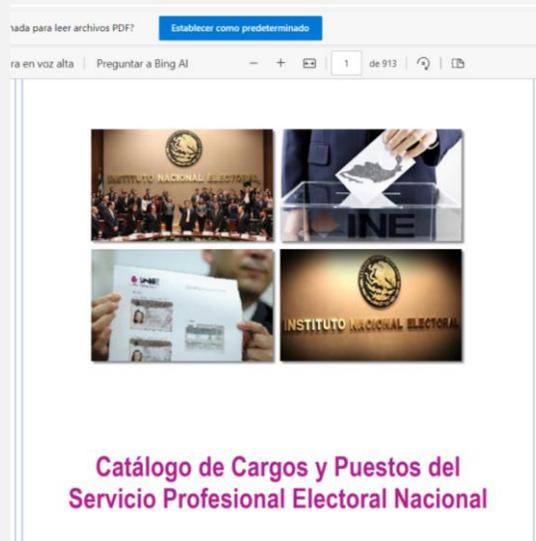


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

### JL-SON

76. El oficio INE/JLE-SON/02058/2023, mediante 1 archivo electrónico.
77. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 liga electrónica <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf>



### JL-TAB

78. El oficio INE/JLETAB/VS/0488/2023, mediante 1 archivo electrónico.
79. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-TAMPS

80. El oficio INE/TAM/JLE/4998/2023, mediante 1 archivo electrónico.
81. Información solicitada, mediante 1 liga electrónica. [https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ada\\_catache\\_ine\\_mx/EjbfKjXoP2xHhC82vt2Ms6YBdPaBXiY2L-GLwSKP7zZauA?e=NHDEPA](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ada_catache_ine_mx/EjbfKjXoP2xHhC82vt2Ms6YBdPaBXiY2L-GLwSKP7zZauA?e=NHDEPA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

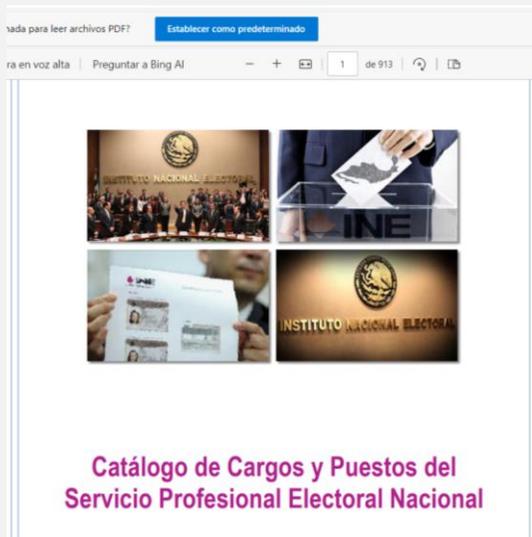
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
01.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
02.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
03.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	12 elementos	Compartido	
04.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
05.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	2 elementos	Compartido	
06.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	5 elementos	Compartido	
07.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
08.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
09.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	
10.ID	25 de septiembre	CATACHE GUTIERREZ	1 elemento	Compartido	

### JL-TLAX

- 82. El oficio INE-JL-TLX-VS/210/23, mediante 1 archivo electrónico.
- 83. Cédulas de puesto, mediante 20 archivos electrónicos.

### JL-VER

- 84. El oficio INE/JLE-VER/Vs/1142/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 85. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 liga electrónica <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1523/20/1>



### JL-YUC

- 86. El oficio de respuesta sin número de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 87. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

	<p><b>JL-ZAC</b></p> <p>88. El oficio INE/JLE-ZAC/2584/2023, mediante 1 archivo electrónico. 89. Cédula de puesto, mediante 1 archivo electrónico. 90. Informes de actividades, mediante 1 CD.</p> <p><b>Información en Versión Pública</b></p> <p><b>JL-BC</b></p> <p>91. Informe de actividades, mediante 2 CD.</p> <p><b>JL-COL</b></p> <p>92. Informe de actividades, mediante 1811 copias simples.</p> <p><b>JL-DGO</b></p> <p>93. Informe de actividades de la 02 Junta Distrital, mediante 8 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-NL</b></p> <p>94. Informe de actividades, mediante 5620 copias simples.</p> <p><b>JLSIN</b></p> <p>95. Informe de actividades, mediante 1 liga electrónica. <a href="#">UT-23-02726 INFORMES JL Y JD VERSIÓN PÚBLICA</a></p> 
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 351 archivos electrónicos.</li><li>• 23 ligas electrónicas</li><li>• 11 CD's</li><li>• 7431 copias simples</li></ul>
	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante a través de la PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - Los archivos señalados en los puntos 1 a 14, 16 a 19, 21 a 23, 25 a 49, 51 a 89, 87 y 89 le serán remitidos a través de la PNT, adjuntando la liga electrónica para su consulta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0312-2023

### Modalidad de Entrega

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lorenza\\_lucho\\_ine\\_mx/Epd8xfU8eWtLk6jB5ZiM8nUBcZivwrJYpUoefnJNlOrX4Q?e=emD76z](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lorenza_lucho_ine_mx/Epd8xfU8eWtLk6jB5ZiM8nUBcZivwrJYpUoefnJNlOrX4Q?e=emD76z)

LUCHO MINQUIS LORENZA > UT-23-02726

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
DEA	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	2 elementos	Compartido	
DESPEN	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	2 elementos	Compartido	
JL-AGS	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	2 elementos	Compartido	
JL-BC	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	4 elementos	Compartido	
JL-BCS	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	3 elementos	Compartido	
JL-CAM	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	1 elemento	Compartido	
JL-CDMX	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	4 elementos	Compartido	
JL-CHH	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	2 elementos	Compartido	
JL-CHS	El miércoles a las 1...	LUCHO MINQUIS LOR	2 elementos	Compartido	

**Modalidad en copia simple o certificada.** – Las áreas ponen a disposición la información señalada en los puntos 92 y 94 mediante 7,431 copias simples o certificadas previo pago de la información.

**Modalidad en CD.** – No obstante, si así lo desea, la información descrita en los puntos 15 por la JL-AGS, 20 por la JL-BCS, 24 por la JL-CDMX, 50 por la JL-JAL, 90 por la JL-ZAC y punto 92 por la JL-BC, se pone a disposición en 10 CD's, previo pago por concepto de recuperación, mismos que le serán entregados en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Lo anterior, derivado de que la información supera las capacidades técnicas de la PNT.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT 10 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

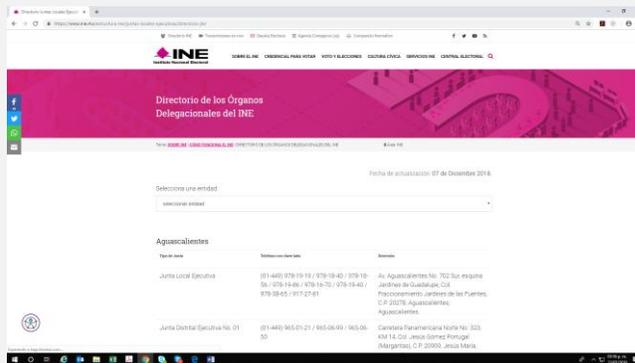
## INE-CT-R-0312-2023

Miriam Acosta Rosey correos electrónicos [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx) y [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$121.00 (CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por 11 CD's con las respuestas proporcionadas por las áreas en los puntos 15 por la JL-AGS, 20 por la JL-BCS, 24 por la JL-CDMX, 50 por la JL-JAL, 90 por la JL-ZAC, y punto 92 por la JL-BC.</p> <p>\$7411.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N) por las 7431 copias simples puestas a disposición por la DS las primeras 20 son sin costo.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) [Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</b></p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE- CT-ACG-0001-2023.</b></p>
<b>Plazo para reproducir la información.</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.
-------------------------	---

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6°, apartado A fracciones I y II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, 100, 106, fracción I, 110, 113 fracción I, 116, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la LGPP; 3, 6, 9, 11 fracción VI, 12, 13, 16, 65, fracción II, 110 fracción I, 113 fracción I, 118, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; 8, 19, 31, 32, 50, numeral 1, incisos b), e), 51, 55, 57, 58, 60 y 82 del RIINE; 1, 2, numeral 1, fracciones XXIII, XXVI y XXXI, 10, numeral 3 y 9, 20, fracción V, 24, numeral 1, fracción II, 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracción VII, 36 numeral 4 del Reglamento y numerales décimo séptimo y vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación y; 33 inciso q), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición a la información considerada como pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **2. JL-BC, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 19. JL-NL, 24. JL-SIN**, respecto de la información solicitada.

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **JL-SIN** respecto de la información solicitada en parte del punto 2.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, OIC** y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, por la herramienta electrónica correspondiente.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).***<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0312-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423002880 (UT/23/02726)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de octubre de 2023.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Coordinación Estratégica de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante titular del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



